

Rad No.: 26-240-107245

Barranquilla, 13/02/2026

Señor(a)
HULDIS DACONTE MANJARRES
Manzana 0 Casa 15 Barrio Cantilito
Santa Marta

Contrato: 2187414

Asunto: Solicitud de Cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-000456, relativa a su solicitud de desbloquear el Cupo Brilla asignado al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 2 - 31 de Santa Marta, le informamos no es posible desbloquear el cupo brilla debido que superó el límite del cupo aprobado.

Teniendo en cuenta lo anterior le indicamos que a la fecha a nombre de la señora HULDIS DEL CARMEN DACONTE MANJARRES con CC. 39049698 no es posible acceder a otro cupo Brilla, debido a que, por políticas comerciales un titular sólo puede tener dos contratos con ventas activas. Por lo que es necesario que se cancelen primero los créditos ya existentes en su totalidad registrados en los contratos No. 17139969 en el cual registra como deudor principal y en el No. 2150130 en el cual registra como codeudor, para que el sistema pueda permitir realizar nuevos créditos a su nombre.

Por todo lo anterior le indicamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición.

Así las cosas, consideramos importante recordar que los cupos de crédito del programa Brilla son beneficios adicionales que GASCARIBE S.A. E.S.P, brinda a sus usuarios. Por lo anterior, lo invitamos a continuar con un buen comportamiento de pago con el fin de que, en el tiempo evaluado, el sistema otorgue nuevamente el cupo Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
236959403